



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

**TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

PEDIDO

EL PROVEEDOR	REQUISICIÓN NÚMERO	PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO
GRUPO COMERCIAL KASST, S. A. DE C. V. DOMICILIO: CALLE MORENA, No. 228, DESP. 402, COL. DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C. P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO	'002	EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA ACEPTADA LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA.
TELÉFONO: 2555-5853 EMAIL: acastro@kasst.mx		

FECHA DE ELABORACIÓN		
DÍA	MES	AÑO
8	8	2016

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	ANTICIPO	CONDICIONES DE PRECIO:
ADJUDICACIÓN DIRECTA	N/A	FIJO

No. PEDIDO	AÑO SECUENCIA
PEDIDO 03/2016	

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA	PARTIDA PRESUPUESTAL	PLAZO DE ENTREGA
←	21101	LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN O FALLO. LA VIGENCIA ES A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES
CONDICIONES DE ENTREGA	FUNDAMENTACION LEGAL	

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DE LA SALA, SITUADA EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO, NO. 1522, COLONIA AMPLIACIÓN SANTA JULIA, C. P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EN HORARIO DE RECEPCIÓN DE 10:00 A 15:00 HORAS Y DE 17:00 A 18:00 HORAS.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SU ANEXO, EL CUAL SE INTEGRA PARA FORMAR PARTE DEL MISMO.

ART. 42

CONS	PDA No.	PDA. PRESUP.	SUB PART	CLAVE CABM	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES	CANTIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	
1	1	21101	21101		Engrapadora estándar de golpe. Engrapadora estándar de golpe para engrapado abierto o cerrado, se abre sin desarmar, para engrapar en la pared (sobre yeso o madera), con base antiderrapante, fabricada en acero troquelado de máxima resistencia y duración, capacidad de 210 grapas, estándar, acabado en pintura electrostática.	20	PIEZA	\$69.97	\$1,399.40	
2	2	21101	21101		Block de taquigrafía. Block de taquigrafía de papel bond, de 80 hojas, con espiral de metal, medidas mínimas de 12x20cm.	5	PIEZA	\$7.04	\$35.20	
									TOTAL SIN I.V.A.	\$1,434.60
									I.V.A.	\$229.54
									TOTAL	\$1,664.14

"EL PROVEEDOR"



C. ADRIANA CASTRO CUEVAS REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO COMERCIAL KASST, S. A. DE C. V.

"POR LA SALA Y COMO ADMINISTRADORA DEL PEDIDO"



LIC. JANIK JIMÉNEZ HERÁNDEZ
DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LA SALA REGIONAL DE HIDALGO

Janik Jiménez Hernández



Denominación o Razón Social: Tribunal Federal de Justicia Administrativa
"DATOS GENERALES"

R.F.C.: TFJ360831MTA

Penalizaciones:

Se aplicará una pena convencional por cada día hábil de atraso en la entrega de los bienes por un monto equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso, sobre el importe de la partida no entregada dentro del plazo establecido para tal efecto en las especificaciones técnicas.

La acumulación de las penas establecidas en los párrafos que preceden no excederá el importe de la garantía de cumplimiento del pedido.

Observaciones: Las penas convencionales serán pagadas mediante formato de ficha de depósito CEP rutina 352.

Nombre del Representante Legal del Proveedor:
C. ADRIANA CASTRO CUEVAS

Poder: Escritura Pública No 253404

Cargo: ADMINISTRADORA ÚNICA

Pedido que celebran por una parte la Sala Regional de Hidalgo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa a quien en lo sucesivo se le denominará "La Sala" y por la otra "El Proveedor", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara "La Sala", a través de su representante, que:

I.1. El Tribunal Federal de Justicia Administrativa es un órgano jurisdiccional y "La Sala" es uno de sus órganos colegiados, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

I.2. Su representante, la Licenciada Janik Jiménez Hernández, quien ocupa el cargo de Delegada Administrativa, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ordenamiento vigente para "La Sala".

I.3 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Luis Donald Colosio, No. 1522, Colonia Ampliación Santa Julia, C. P. 42080, en Pachuca de Soto, Hidalgo, mismo que señala para los efectos legales de este pedido.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que dentro de su objeto social se encuentra que:

II.1.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, según consta en su escritura pública.

II.2.- Cuenta con facultades para suscribir el presente "Pedido", según consta en los "Transitorios", las cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.

II.3.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni su representante ni ninguno de sus socios se encuentran en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes que se describen en el anverso del presente "Pedido", ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidos por "La Sala".

En caso de discrepancia entre las especificaciones técnicas y este "Pedido", prevalecerá lo establecido en las especificaciones técnicas.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes convienen en que los bienes objeto del presente "Pedido" se paguen a precios fijos y en moneda nacional a entera satisfacción de "La Sala". Los comprobantes fiscales vigentes deberán cumplir con los requisitos correspondientes y ser enviados al correo electrónico janik.jimenez@tjfa.gob.mx y ser presentados en formato PDF, a la Delgada Administrativa de "La Sala". El pago se efectuará a través de la Tesorería del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la cuenta interbancaria de 18 dígitos de "El Proveedor".

Los comprobantes fiscales vigentes deberán ser a nombre del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa con domicilio en Insurgentes Sur No. 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en México, D.F., RFC: TFJ360831MTA.

CUARTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "La Sala".

QUINTA.- IMPUESTOS.- Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de los bienes objeto del presente "Pedido", serán cubiertos por "El Proveedor".

SEXTA.- CALIDAD DE LOS BIENES.- "El Proveedor" quedará obligado ante "La Sala" a responder de la calidad de los bienes objeto de este Pedido, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en la presentación de los mismos, en los términos señalados en este pedido y el Código Civil Federal.

Los términos y las condiciones a las que se sujetarán la devolución y reposición de los bienes por motivo de fallas de calidad o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación que se describen en el anverso de este pedido.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Proveedor" se obliga a entregar una garantía de cumplimiento dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este "Pedido".

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "La Sala", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el porcentaje establecido en el punto de observaciones de los "Datos Generales" del presente "Pedido", por cada día natural de atraso, sobre los bienes no entregados, contados a partir del vencimiento. Esta sanción se aplicará sobre el monto total del pedido, lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "La Sala" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del "Pedido" o rescindirle. El pago quedará condicionado proporcionalmente, a las deducciones que se apliquen a "El Proveedor", así como al pago, en su caso de la pena convencional.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- "La Sala" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar incrementos de los bienes objeto del presente "Pedido", de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "El Proveedor" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del pedido, se deberá realizar la modificación correspondiente a la garantía.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" será responsable de que los bienes objeto del presente "Pedido", sean entregados a satisfacción de "La Sala". Asimismo "El Proveedor", será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la entrega de los bienes. "El Proveedor" asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo del presente pedido o de la entrega de los bienes pudiera derivarse como consecuencias de una relación laboral, relevando a "La Sala" de toda responsabilidad, y no podrá considerarsele patrón sustituto u obligado solidario. Asimismo, no le son aplicables a este pedido las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "La Sala" y "El Proveedor" no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este pedido, cuando ello obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados. Asimismo, "La Sala" únicamente otorgará prórrogas en la fecha de entrega de bienes, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado o por causas imputables a la convocante, para lo cual deberá formalizarse el convenio respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, derechos de autor, propiedad industrial y/o intelectual con respecto a los bienes objeto del presente "Pedido", obligándose a sacar a "La Sala" en paz y a salvo, y reembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- Toda la información ya sea escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o que en cualquier otra forma que "La Sala" le proporcione a "El Proveedor" así como aquella que se genere en virtud del presente pedido, se considerará de carácter confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de la legislación civil y penal aplicable, por lo que "El Proveedor" se obliga a respetar y procurar la naturaleza confidencial o reservada de ésta.

DÉCIMA CUARTA.- TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Proveedor" no podrán en ningún caso subcontratar o transferir en forma total ni parcial a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de "La Sala".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL "Pedido".- "La Sala" podrá en cualquier momento, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rescindir administrativamente el "Pedido" por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

En cualquier tiempo "La Sala" podrá dar por terminado anticipadamente el presente "Pedido" sin responsabilidad para éste, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes conforme a este pedido, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al "Pedido" con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Contraloría Interna del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "La Sala" le comunicará por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de 5

(cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "La Sala", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "El Proveedor", determinará de manera fundada y motivada, si resulta procedente o no, rescindir el "Pedido" y comunicará por escrito a "El Proveedor" dicha determinación dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquel en que se haya agotado el plazo de 5 (cinco) días hábiles señalado en primer término. Cuando se rescinda el "Pedido" se formulará "El Finiquito" correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "La Sala" por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el "Pedido", se entregaren los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "La Sala" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. "La Sala" podrá determinar no dar por rescindido el "Pedido", cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "La Sala" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos en la adquisición de los bienes objeto de este "Pedido".

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente "Pedido", las partes se obligan a sujetarse estrictamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente "Pedido", así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por duplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Janik Jimenez Hernandez

[Signature]

Janik Jimenez Hernandez

[Signature]